PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **QUINTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXV	Morelia, Mich., Miércoles 12 de Agosto de 2020	NÚM. 75

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
$ 29.00 del día
$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y CERTIFICA: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2020, emitió el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA PARA QUE AHORA CONOZCA DE LA MATERIA FAMILIAR, EXCLUSIVAMENTE, DE LOS PROCEDIMIENTOS ORALES FAMILIARES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN OFICIAL, POR LA DE «*JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA ORAL FAMILIAR*» DE ESE DISTRITO.

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segunda. En los considerandos tercero, cuarto, sexto, del acuerdo que aprobó el dictamen relativo a la modificación de la especialización por materia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia para que ahora conozca de la materia familiar, exclusivamente, de los procedimientos orales familiares establecidos en el Código Familiar del Estado, publicado en el

COPIA SIN VALOR LEGAL

Periódico Oficial de la Entidad el 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince, así como el cambio de su denominación oficial, por la de *«Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar»* de ese distrito, se determinó, entre otras cosas:

«A efecto de instrumentar el cambio de especialización ordenado, el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia ***dejará de tener la competencia material a que se refieren los artículos 44 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir de las 0:00 cero horas del 27 veintisiete de marzo de 2020 dos mil veinte****, sin perjuicio de que concluya los asuntos de plazo constitucional que tuviera en trámite a ese momento, hasta el pronunciamiento del auto que resuelva la situación jurídica».*

«*En la semana comprendida entre el 23 veintitrés y el 27 veintisiete marzo de 2020 dos mil veinte, la titular del órgano jurisdiccional cuya especialización material se modificará, deberá:*

A. *Dictar los sobreseimientos en las causas suspendidas, en que se encontrare prescrita la acción penal o la sanción impuesta, en términos del Código Penal aplicable a cada caso particular, hecho lo cual, remitirán al Consejo del Poder Judicial del Estado un listado tanto de los procesos penales que haya prescrito en los términos indicados, como de los que hubieren restado en existencia, señalando respecto de éstos, su causa de suspensión y la fecha probable de prescripción; y,*

B. *Inventariar los procesos penales que se encuentren en trámite, así como los suspendidos que hubieren restado tras efectuar lo instruido en el inciso precedente, a fin de que se distribuyan, a más tardar el 27 veintisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia.*

(…)

«A partir del ***30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte****, el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia cambiará su denominación oficial por la de Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del Distrito Judicial de Morelia y,* ***desde ese momento, contará con competencia material para conocer y resolver exclusivamente de los procedimientos orales familiares*** *establecidos en el Código Familiar del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.»*

Tercera. Derivado de la pandemia generada por la enfermedad COVID-19 y a fin de limitar la concentración de personas en sedes judiciales y con ello contribuir para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, este Consejo, a través de los acuerdos emitidos el 18 de marzo y 22 de abril de 2020, determinó, entre otras cosas, suspender las labores de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas del Poder Judicial, con excepción de la atención de casos urgentes e inaplazables, y prorrogar la entrada en funciones del *Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del Distrito Judicial de Morelia* y consecuentemente, la fecha en que el *Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de esta demarcación*, dejaría de tener la competencia material a que se refieren los ordinales 44 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Cuarta. Posteriormente, a través del *Acuerdo General del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que modifica e implementa acciones y medidas de carácter temporal sobre la contingencia de la propagación de la pandemia generada por el virus COVID-19 determinadas a través de los diversos acuerdos emitidos los días 18 y 26 de marzo, así como 7 de abril de 2020*, entre otros aspectos, se determinó continuar con la suspensión de labores del Poder Judicial y prorrogar hasta nuevo aviso la entrada en funciones del *Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del Distrito Judicial de Morelia* y, por ende, que el *Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de esa misma demarcación* continuaría teniendo la competencia legal ya establecida, hasta en tanto se determinará el cese de sus funciones.

Quinta. El 1 de agosto actual se emitió el *Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que establece las disposiciones generales para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial, debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19,* por lo que se está en condiciones de establecer la entrada en funciones del *Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del Distrito Judicial de Morelia*, así como la fecha en que el *Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de esta demarcación*, dejará de tener la competencia material a que se refieren los ordinales 44 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el domicilio en el que se establecerá el nuevo órgano jurisdiccional.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Judicial del Estado:

A) Modifica los puntos tercero, cuarto y sexto del acuerdo que aprobó el dictamen relativo a la modificación de la especialización por materia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia para que ahora conozca de la materia familiar, exclusivamente, de los procedimientos orales familiares establecidos en el Código Familiar del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince, así como el cambio de su denominación oficial, por la de *«Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar»* de ese distrito, para quedar como sigue:

*«**Tercero.** A efecto de instrumentar el cambio de especialización ordenado, el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia **dejará de tener la competencia material a que se refieren los artículos 44 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir de las 0:00 cero horas del 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte**, sin perjuicio de que concluya los asuntos de plazo constitucional que tuviera en trámite a ese momento, hasta el pronunciamiento del auto que resuelva la situación jurídica.»*

*«**Cuarto.** En la semana comprendida entre el 24 veinticuatro al 28 de agosto de 2020 dos mil veinte, la titular del órgano jurisdiccional cuya especialización material se modificará, deberá:*

***A.** Dictar los sobreseimientos en las causas suspendidas, en que se encontrare prescrita la acción penal o la sanción impuesta, en términos del Código Penal aplicable a cada caso particular, hecho lo cual, remitirán al Consejo del Poder Judicial del Estado un listado tanto de los procesos penales que haya prescrito en los términos indicados, como de los que hubieren restado en existencia, señalando respecto de éstos, su causa de suspensión y la fecha probable de prescripción; y,*

***B.** Inventariar los procesos penales que se encuentren en trámite, así como los suspendidos que hubieren restado tras efectuar lo instruido en el inciso precedente, a fin de que se distribuyan, a más tardar el 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte, entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia.»*

(...)

*«**Sexto.** A partir del **31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte**, el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia cambiará su denominación oficial por la de Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del Distrito Judicial de Morelia y, **desde ese momento, contará con competencia material para conocer y resolver exclusivamente de los procedimientos orales familiares** establecidos en el Código Familiar del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.»*

B) De conformidad con el punto noveno del acuerdo que se modifica, se determina que el **domicilio oficial** del *Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del Distrito Judicial de Morelia* será el **área central del primer piso del edificio «B» del palacio de justicia *«José Ma. Morelos»*,** ubicado en calzada La Huerta número 400, colonia Nueva Valladolid, Morelia, Michoacán (lugar que anteriormente ocupaba el Centro Estatal de Justicia Alternativa y Restaurativa).

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en uno de los diarios de mayor circulación estatal; en la página de internet del Poder Judicial y en los estrados de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal, Familiar y Oral Familiar del Distrito Judicial de Morelia.

Morelia, Michoacán, a 3 de agosto de 2020 dos mil veinte.

Rúbricas. **Lic. Héctor Octavio Morales Juárez,** Consejero Presidente; **Lic. Eli Rivera Gómez,** Consejero; **Lic. Javier Gil Oseguera,** Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Lic. Octavio Aparicio Melchor,** Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán,** Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a once de agosto de dos mil veinte. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL